



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

RESOLUCION No. CSJTOR20-172
28 de octubre de 2020

Por la cual se concede el disfrute de los días de descanso compensatorio a
Una Funcionaria”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias previstas en el Acuerdo PSAA-07- 3972 del 13 de Marzo de 2007, y de acuerdo a lo decidido en sesión del 28 de octubre de 2020,

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. ACUERDO No. CSJTOA20-22 del 27 de marzo de 2020, avaló la designación de la doctora ASTRID VALENCIA MUÑOZ, Magistrada de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior de Ibagué, para que atendiera las solicitudes de Acción de Habeas Corpus que se presentaran durante la vacancia judicial de semana santa, durante el periodo comprendido entre el 6 de Abril del año 2020 y el día domingo 12 de Abril de 2020, inclusive.

La doctora ASTRID VALENCIA MUÑOZ, Magistrada de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior de Ibagué, mediante oficio de fecha 21 de Octubre de 2020, solicita al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, autorizar el compensatorio de sus vacaciones, por haber prestado el turno de atención de habeas corpus, en el periodo de vacancia colectiva de semana santa, durante el periodo comprendido entre el día 6 de Abril del año 2020 finalizando el día domingo 12 de Abril de 2020, inclusive, el cual realizo en cumplimiento de la designación efectuada por el Tribunal Superior de Ibagué, Sala civil Familia mediante la sesión celebrada el 26 de Marzo del año 2020, según consta en Acta No.14 de la misma fecha, la cual fue avalada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA20-22 de fecha 27 de marzo de 2020, compensatorio que solicita disfrutar entre el 12 de enero de 2021 y el 20 de enero de 2021.

Que la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante varios oficios ha dado traslado a el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, de las peticiones de autorización para el disfrute de los compensatorios a que tienen derecho los Magistrados, siendo remitidos en su totalidad por considerarlo de nuestra competencia, con fundamento en lo siguiente:

- 1). Que la Doctora Luz Marina Veloza Jiménez, informo que la regulación de los compensatorios por días trabajados en fines de semana o en vacancia Judicial está señalado en el Artículo Noveno del Acuerdo PSAA-07-3972 del 13 de Marzo de 2007, que fijaba la competencia para otorgarlos a la Sala Administrativa del Consejo Seccional respectivo, que debía informar a su vez al respectivo nominador para no causar traumatismo en la prestación del servicio.

Por este motivo, se ordenó elaborar una circular a todos los Tribunales del país.

- 2). Que el Artículo 107 del Decreto 1660 de 1978, establece que los días de vacancia judicial en la Rama Jurisdiccional, entre otros son “a). Los domingos, los días festivos cívicos o religiosos que determine la ley, y los de Semana Santa, salvo para los Juzgados de Instrucción Criminal, los Juzgados de Instrucción Penal Aduanera, los Juzgados Penales y Promiscuos de Menores y las Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal, que deberán prestar sus servicios los días lunes, martes y miércoles de dicha semana. b). Los días comprendidos entre el 20 de diciembre de cada año y el diez (10) de enero siguiente, inclusive, lapso en el cual los funcionarios y empleados, con las excepciones que se indican en el artículo siguiente, disfrutarán colectivamente de las vacaciones anuales.” (Subrayado fuera de texto). Como se observa, el citado artículo incluye todos los días en los que no se presta el servicio como los días de vacancia Judicial, y a su turno, el Acuerdo PSAA3972 de 2007, tampoco distingue entre los días de vacancia Judicial, es decir que sigue las orientaciones del precepto legal antes mencionado.

